

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

La Matanza, 28-02-2019

VISTO el artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente N° 25249/18, y

CONSIDERANDO:

Que como respuesta a la situación económica en deterioro en todo el territorio, se lanzó el "Programa de Promoción Empleo y Actividad Productiva 2019", a fin de fomentar la actividad económica en el Partido, y proteger los intereses de los administrados.

Que el mencionado artículo de la Ordenanza Fiscal Vigente para el año 2019, faculta al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Ingresos Públicos, a establecer las condiciones necesarias para el otorgamiento de los beneficios sobre los Derechos de Habilitación Industria y Comercio, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Construcción.

Que, en virtud de la facultad conferida, corresponde al Departamento Ejecutivo establecer las formas, requisitos y condiciones para el otorgamiento de las exenciones.

Que, en consecuencia, y dadas las facultades otorgadas por el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal vigente, deviene necesario proceder a reglamentar el artículo 55º, inciso m) de dicha norma.

POR ELLO, la Señora INTENDENTA MUNICIPAL en uso de atribuciones que le son propias,

DECRETA: 540

ARTÍCULO 1º: Los contribuyentes que soliciten exenciones de tributos Municipales en el marco del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA" -artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2019-, deberán hacerlo a través de la forma, requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto reglamentario.-

Códor. ROBERTO JOSÉ FILETI
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

Lic. CHELINDA DUTTO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Lic. DEBORA A. GIORGI
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

VERÓNICA MAGARIO
INTENDENTA MUNICIPAL

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

ARTÍCULO 2º: 1) SUJETOS ALCANZADOS: Se encuentran alcanzados por el "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA 2019" aquellos contribuyentes, previstos en puntos 1 a 16 del art. 55 inc. m) de la Ordenanza Fiscal 25249/18 que resulten sujetos pasivos de Derechos de Habilitación Industria y Comercio, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda, y Derechos de Construcción.

En los casos previstos en los puntos 1 a 4 se encuentran comprendidos aquellos emprendimientos que soliciten la habilitación en el año en curso.

2) EXCLUSIONES: Quedan excluidos del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA 2019" -artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente:

- a) Las actividades mencionadas en el Artículo 5) de la Ordenanza Tarifaria 25250/18 incisos 3, 4b, 6, 11, 12, 13, 15, 16 y 17, a saber: Compraventa de divisas realizadas por responsables autorizados por el BCRA; servicios de telefonía fija (Excepto locutorios); servicios de telefonía móvil (incluye servicios de telefonía, servicios de Internet NCP); entidades financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero (las contempladas por la ley 21526, las no contempladas por la ley 21536 y las compañías de crédito para consumo); agencias de apuesta; concesionarias del servicio de distribución de gas natural; líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros; clínicas, sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud; oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia (colectivos de línea); bingos y empresas prestatarias de juegos online.
- b) Las actividades mencionadas en el Artículo 6 de la Ordenanza Tarifaria 25250/18 incisos 5, 6 -Con espectáculos-, 8, 11, 14, 20b, 24, 37, 39, 40, 44, 46, 47 y 53, a saber: Compañías de seguro, capitalización y ahorro; restaurantes, bares, confiterías, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, pub, snack bar – con espectáculos; salones y confiterías bailables; hoteles alojamiento; desarmaderos; salones de fiestas y otros; empresas de televisión por cable y/o satelital;

Lic. ROBERTO JOSÉ FELETTI
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

Lic. DEPOSA A. GIORGI
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

MONICA MAGARIC
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. GUSTAVO A. BUTTO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

hipermercados, concesionarias de servicio ferroviario; locales o similares de venta de pirotecnia, fuegos artificiales, etc.; parques de diversiones, Circos o salones que ofrezcan espectáculos públicos; gestión integral de residuos domiciliarios; paseos de compras; empresas importadoras que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios.

- c) Las actividades comerciales desarrolladas en Supermercados y/o Autoservicios de productos comestibles y no comestibles envasados.
- d) Los contribuyentes que revistan el nivel 1 del Sistema Especial, previsto en artículo 6 inciso 50 de la Ordenanza Tarifaria 25250/18 (por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene), salvo aquellos casos que soliciten su habilitación en el año 2.019. El alcance de las exenciones previstas, del orden del 75% de los gravámenes, tendrá como límite el valor mínimo de la escala del mencionado inciso.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA

Las exenciones previstas en los puntos 1 a 16 del Artículo 55º inciso m) de la Ordenanza Fiscal 25249/18 finalizan de pleno derecho el 31/12/2019.

Se deja establecido que para las exenciones previstas en los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la norma citada, los beneficios del Programa comenzarán a regir a partir del mes siguiente al de su otorgamiento.

ARTÍCULO 4º: CONDICIONES GENERALES

- 1) Es condición para obtener y mantener la exención que el solicitante no registre deuda por tasas municipales por la actividad que solicite la exención. A tal efecto se entenderá por inexistencia de deuda también a la regularización efectuada mediante plan de facilidades de pago que incluya el total de los conceptos adeudados, o el mantenimiento del mismo al día, conforme artículo 19º, inc. j) de la Ordenanza Fiscal vigente.
- 2) Asimismo, es condición para la obtención de la exención que el solicitante cumpla en tiempo y forma con la presentación de las Declaraciones Juradas y pago de gravamen, cuando corresponda, siendo causal de pérdida del beneficio su

Lic. ROBERTO JOSE FELETTI
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

Lic. DEBORAH GIORGI
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

VERÓNICA MAGARIO
INTENDENTA MUNICIPAL

Lic. GUSTAVO A. BUTTI
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Lic. GUSTAVO A. BUTTI
SECRETARIO
PLANTILLA DE OPERATIVA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Municipalidad de La Matanza

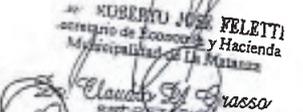
Intendente Municipal

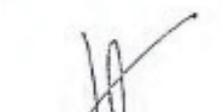
San Justo - Bs. As.

- incumplimiento y la obligación el reintegro de los descuentos de tasa obtenidos con más el aditamento de las accesorias correspondientes.
- 3) Los ingresos mensuales estipulados en los puntos 1, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 del inciso m) del art. 55º de la Ordenanza Fiscal Vigente para el año 2019 refieren al promedio mensual del año 2018.
 - 4) El alcance de las exenciones previstas en los puntos 8 a 11 –Texto Fiscal citado– tendrá como limite el valor mínimo de la escala del Sistema Especial, previsto en el artículo 6 inc. 50 de la Ordenanza Tarifaria 25.250/18.
 - 5) Para las exenciones previstas en los puntos 6 y 12 del Texto Fiscal citado, si el inicio de actividades del solicitante tiene lugar durante el año 2019, se podrá otorgar el beneficio sujeto a la verificación de su cumplimiento a trimestre vencido.
 - 6) Cuando el solicitante declare ingresos de más de una actividad, industria, comercio o servicios, a los fines del cómputo y consecuente beneficio a otorgar, se considerará la actividad principal desarrollada y el total de los ingresos declarados.
 - 7) Todos los contribuyentes que adhieran al presente régimen, deben tener constituido o constituir a tal efecto DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO, excepto aquellos que tramiten la exención de la Tasa de Habilitación y Derecho de Construcción.
 - 8) Los beneficios mencionados en los puntos 5, 6, 8, 9, 11, 12 y 13 del artículo 55º inciso m) de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2019 no son acumulativos por gravamen, pudiendo el beneficiario hacerse acreedor solo a uno de ellos.
 - 9) Los valores a eximir de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene no podrán ser inferiores a los que reviste la categoría del Nivel 1 del Sistema Especial, previsto en el artículo 6º, inc. 50 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO

- 1) **DEPENDENCIAS INTERVINIENTES:** A los efectos de llevar a cabo el trámite para el acogimiento al "Programa de Promoción de Empleo y Actividad Productiva 2019" resultará competente la Dirección de Recaudación.
- 2) **REQUISITOS – FORMALIDADES:**


ROBERTO JOSÉ FELETTI
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

Claudio Di Grasso
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
DIRECCIÓN OPERATIVA
Y CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA


Lic. DEBORA A. GIORGO,
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA


Dr. GUSTAVO A. BUTTO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

a) FORMALIDADES GENERALES:

- Todos los solicitantes de exenciones en el marco del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA" -artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2019- deberán formalizar su petición cumplimentando el Formulario "Solicitud de Eximición Extraordinaria 2019" habilitado al efecto (el cual se acompaña en Anexo A formando parte del presente Decreto), todo ello a través de presentación por medio de Domicilio fiscal electrónico, constituido previamente o a los fines de su incorporación a este régimen, excepto las exenciones de la Tasa de Habilitación y Derechos de Construcción. A los efectos de verificar que no hubo reducción de la plantilla de personal a través de despidos durante el año 2019, los solicitantes deberán informar con carácter de Declaración Jurada la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados conforme el Libro Especial previsto por el Artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones, al día 31 de octubre de 2018.
- Asimismo, deberá presentarse otra Declaración Jurada antes del 28 de febrero de 2020, con la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados conforme el Libro Especial previsto por el Artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones al día 31 de diciembre de 2019. En el caso que hubiera ocurrido una reducción en la dotación de trabajadores derivada de la extinción del contrato de trabajo que no fuera despido, deberá acompañar la documentación que respalde la causa de tal extinción.

b) FORMALIDADES ESPECIALES:

1) TASA DE HABILITACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

- El solicitante deberá acompañar Libre deuda de la Tasa Seguridad e Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda hasta el período anterior a la vigencia de la exención solicitada.

Dr. ROBERTO JOSE FELETTI
Secretario de Hacienda y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

Lic. DEBORAH A. GIORGI
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dr. GUSTAVO A. DILITTO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

PERONICA MAGARIO
INTENDENTA MUNICIPAL

Dr. Claudio S. Grassi
SECRETARIO DE PLANEACION OPERATIVA
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

- En caso de que se trate de titulares de comercios, industrias o proyectos productivos que generen mano de obra de más de 50 empleos, tal como lo prevé el Art. 55, inc. m) apartado 4, deberán presentar constancia de AFIP Empleador (Formulario 931 mes 10/2018 o posterior).
- Los contribuyentes comprendidos en el punto 2 del inciso m) del artículo 55 de la Ordenanza Fiscal 25249/18 deberán acompañar, junto con los demás requisitos de forma, la Constancia de adhesión al Plan de Abaratamiento Municipal –Súper Podemos-.
- En caso de tratarse de tramites de habilitación iniciados en el año 2018 (y aún no resueltos), si correspondiere, podrán ser encuadrados en el "Programa de Promoción de Empleo y Actividad Productiva 2019".

2) TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE:

- El solicitante deberá acompañar Libre deuda de la Tasa Seguridad e Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda hasta el período anterior a la vigencia de la exención solicitada.
- En caso de que se trate de industrias con base imponible mensual superior a \$500.000.- que se instalen en el Partido durante el año 2019, tal como lo prevé el Art. 55, inc. m) apartado 12, deberán presentar asimismo constancia de AFIP Empleador (Formulario 931 mes 10/2018 o posterior).
- Los contribuyentes comprendidos en el punto 7 del inciso m) del artículo 55 de la Ordenanza Fiscal 25249/18 deberán, asimismo, acompañar constancia de adhesión al Plan de Abaratamiento Municipal –Súper Podemos-

3) DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:


Cdr. ROBERTO JOSE FELETI
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

OPERATIVA
COMUNAL
DE LA MATANZA


LIC. DELFINO A. GIORGI
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA


VERONICA MAGARIO
INTENDENTA MUNICIPAL

DR. GUSTAVO A. DUTTO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

El solicitante deberá acompañar Libre deuda de la Tasa Seguridad e Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda hasta el período anterior a la vigencia de la exención solicitada.

4) DERECHOS DE CONSTRUCCION:

El solicitante deberá acompañar Libre deuda de la Tasa por Servicios Generales hasta el período anterior a la vigencia de la exención solicitada.

c) TRAMITE:

- Dirección de Recaudación: Recibe la documentación y, una vez verificado el cumplimiento de las formalidades generales y especiales detalladas ut supra, procede a remitir la misma a las Dirección de Fiscalización, Dirección de Publicidad y Propaganda, Secretaria de Producción y/o Secretaria de Planificación Operativa y Control Comunal según corresponda, para que procedan a analizar la solicitud y corroborar que se encuentren reunidos todos los requisitos de admisibilidad previstos por el artículo 55º inciso m) de la Ordenanza Fiscal 25249/18, así como a verificar que el contribuyente no se encuentre alcanzado por exclusión alguna.
- Los distintos organismos mencionados precedentemente remiten las actuaciones a la Dirección General de Ingresos Públicos aconsejando o desaconsejando el otorgamiento de la exención.
- Dirección General de Ingresos Públicos: Recibe las actuaciones provenientes de los organismos citados y procede a dictar Resolución otorgando o denegando la exención solicitada, la que deberá ser fehacientemente notificada al contribuyente.
- En el caso de que la resolución sea denegatoria, se procederá conjuntamente a intimar al contribuyente a regularizar su situación fiscal con el Municipio.

ARTÍCULO 6º: PERDIDA DEL BENEFICIO

Es causal de pérdida del beneficio:

Dr. ROBERTO JOSÉ FELETTI
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

LIL. DEBORA L. GIORGI
SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

VERONICA MAGARIO
INTENDENTA MUNICIPAL

Dr. *[Firma]*
SECRETARIO
PLANIFICACION OPERATIVA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dr. *[Firma]*
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

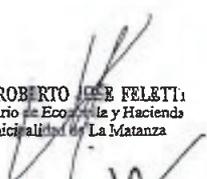
San Justo - Bs. As.

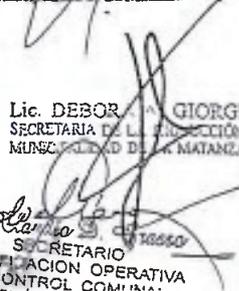
- El incumplimiento del compromiso previsto en el punto 17 del art.55 del Programa de Promoción del empleo y la actividad Productiva de la Ordenanza Fiscal vigente.
- El aporte de documentación apócrifa u ocultamiento de información y presentación de declaraciones juradas inexactas;
- El incumplimiento de Presentación de las Declaraciones Juradas y/o pago de las tasas y/o derechos de los cuales el contribuyente resulte sujeto pasivo, o bien, del plan de facilidades si se hubiere acogido al mismo a fin de ser beneficiario del presente Programa.
- En todos los casos de pérdida del beneficio el contribuyente tendrá la obligación del reintegro de los descuentos de tasa obtenidos con más el aditamento de las accesorias.

ARTÍCULO 7º: AUTORIDAD DE APLICACION Se deja establecido que la Dirección General de Ingresos Públicos – dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda – es la Autoridad de Aplicación del Programa de Promoción Empleo y Actividad Productiva 2019, quedando a su cargo el dictado de las resoluciones necesarias a los efectos de establecer demás cuestiones relativas a la implementación efectiva del "Programa de Promoción Empleo y Actividad Productiva 2019 reglamentado en el presente decreto.-

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda, de Planificación Operativa y Control Comunal y de Producción.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese.- Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.-


Lic. ROBERTO JOSÉ FELETTI
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza


Lic. DEBORA GIORGI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA


GUSTAVO A. DOTTO
SECRETARIO
PLANIFICACION OPERATIVA
Y CONTROL COMUNAL


GUSTAVO A. DOTTO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA


VERÓNICA MAGARIÓ
INTENDENTA MUNICIPAL

